

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Reymundo Antonio Garrido Lantigua** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Mozambique con sede en la República de Sudáfrica.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 314-23 que concede pensiones del Estado por el monto RD\$10,000.00 mensuales a 281 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales, con más de 300 pero menos de 400 cotizaciones válidas. Concede además una pensión de RD\$10,000.00 a Nelson Ramos, antiguo empleado de dicha institución. G. O. No. 11114 del 17 de julio de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 314-23

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, consagra en su artículo 7 el Estado Social y Democrático de Derecho, estableciendo que: “La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos”.

CONSIDERANDO: Que nuestra Carta Magna establece en su artículo 8 que es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana en su artículo 57, referido a la protección de las personas de la tercera edad, dispone que la familia, la sociedad y el Estado concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y, asimismo, que el Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de nuestra Ley de Leyes, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 74, numeral 4, de la Constitución dominicana, sobre la interpretación y reglamentación de los derechos y garantías fundamentales, establece: “Los poderes públicos interpretan y aplican las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías, en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos y, en caso de conflicto entre derechos fundamentales, procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por esta Constitución”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 de la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece: “La deuda actuarial del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), sobre los derechos adquiridos y en proceso de adquisición de sus asegurados, será asumida por el Estado dominicano en la forma y condiciones que establece la presente ley y sus normas complementarias (...)”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la Ley núm. 87-01, respecto al reconocimiento de los derechos adquiridos, establece que todos los ciudadanos conservarán los años acumulados y los derechos adquiridos en sus respectivos planes de pensiones, como sigue: a) Los actuales pensionados y jubilados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, y de los otros planes existentes continuarán disfrutando de su pensión actual, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor; b) Los afiliados amparados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, con más de 45 años de edad recibirán una pensión de acuerdo a las mismas, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor (...).

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley núm. 397-19, que creó el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), dispuso la disolución del IDSS, y estableció que: “Las pensiones por vejez que se encuentren en trámite ante el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), o pendientes de solicitud por las y los interesados y que correspondan a derechos adquiridos al amparo de la Ley núm. 1896, serán solicitadas ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP) del Ministerio de Hacienda, quien estará en la obligación de crear los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la citada Ley núm. 397-19, dispone que: “El Poder Ejecutivo adoptará las medidas correspondientes para asegurar la continuidad de los derechos de las y los afiliados, así como para garantizar que los derechos de los trabajadores sean adecuadamente protegidos y conservados, a partir de la entrada en vigencia de esta ley”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 2, de la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, cita entre las funciones y atribuciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del

Estado (DGJP), la siguiente: “Recibir, evaluar y proponer la aprobación de las solicitudes y modificaciones de jubilaciones y pensiones correspondientes a los sistemas de las leyes números 1896 del 30 de diciembre de 1948 y 379 del 11 de diciembre de 1981”.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés para el gobierno crear los mecanismos necesarios para garantizar el derecho a la seguridad social de todos los trabajadores y ex trabajadores del país, en apego al principio constitucional de favorabilidad.

CONSIDERANDO: Que es facultad del presidente de la República Dominicana otorgar pensiones y jubilaciones a los trabajadores y extrabajadores que hayan cotizados al antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), por medio a su Comité Administrativo de Pensiones (CAP), ha recomendado al Poder Ejecutivo otorgar el beneficio de una pensión a doscientos ochenta y un (281), extrabajadores amparados por la misma normativa y validadas por la DGJP.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1896, sobre Seguros Sociales, del 30 de diciembre de 1948, derogada por la Ley núm. 397-19, del 30 de diciembre de 2019.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Ley núm. 397-19, del 30 de septiembre de 2019, que crea el Instituto de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), y deroga entre otras leyes, la Ley núm. 1896 del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Resolución DGJP-CAP-004-2023 del Comité Administrativo de Pensiones (CAP), del 4 de abril de 2023, mediante la cual se aprobó la recomendación al Poder Ejecutivo de otorgamiento de pensiones del IDSS a beneficiarios con más de 300 y menos de 400 cotizaciones, luego de ser evaluadas y revalidadas conforme a los procedimientos internos de dicha Dirección General.

VISTO: El oficio núm. DGJP-2023-04464, del 3 de julio de 2023, dirigido al presidente de la República por el director general de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión con cargo al Estado por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00), a los afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), con más de 300 pero menos de 400 cotizaciones validadas, que se detallan a continuación:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	ADRIAS GISELA MEJIA LUGO	001-0012642-4
2	AGUSTIN MUÑOZ	028-0005847-7
3	ALBA NELLY MEDRANO ALCANTARA	001-0373650-0
4	ALEJANDRA MARINELSA ALTAGRACIA TAVERAS VALERIO	034-0015541-6
5	ALEJANDRO HERNANDEZ ASU	001-0682411-3
6	ALEJANDRO PACHE	026-0039486-6
7	ALFONZO MARRERO CABRERA	093-0003978-2
8	ALFREDO VASQUEZ ALMONTE	037-0008262-5
9	ALTAGRACIA ANTONIA ROSARIO DE MOQUETE	037-0057230-2
10	ALTAGRACIA MERCEDES MENDEZ MOQUETE	001-0138242-2
11	ALTAGRACIA OTAÑO DE LOS SANTOS	001-0694211-3
12	ALTAGRACIA VIRGINIA GARCIA ANGUSTIA	001-0051350-6
13	AMADO PERALTA MARTINEZ	001-0654487-7
14	AMERICO SANTOS	001-0307982-8
15	ANA DILIA BLANDINO MEDINA DE HERNANDEZ	001-0021106-9
16	ANA ISIDRA DISLA GONZALEZ	001-0864598-7
17	ANA MARIA AMEZQUITA RODRIGUEZ	001-0723016-1
18	ANA MERCEDES DE LOS ANGELES ESPAILLAT MARTINEZ	031-0068956-5
19	ANA MERCEDES FAJARDO VALDEZ	047-0123659-0
20	ANA RITA LUGO VARGAS	031-0222428-8
21	ANDRES FIGUEROA REYNOSO	001-0222679-2
22	ANGELA LORENZO	001-1103864-2
23	ANTONIA SANTANA GIL	001-1057752-5
24	ANTONIO REYES REYES	023-0090870-0
25	ANTONIO ROSARIO ORTIZ	001-0339018-3
26	AQUILES ERNESTO GUANTE PAULA	093-0046300-8
27	ARIANO VARGAS	031-0035686-8
28	AURELIO CEDANO CORDERO	026-0019431-6
29	AURORA PAREDES DE FRANCO	093-0034815-9
30	BARTOLINA CARPIO RIJO DE REYES	026-0000792-2
31	BARTOLO FULGENCIO	023-0056094-9
32	BASILISA SANCHEZ	026-0049321-3
33	BIENVENIDO OSIRIS VITTINI ESPINOSA	001-0496046-3
34	BRAUDILIO REINOSO	001-1586055-3
35	CALIXTO DE JESUS RAMIREZ	002-0008635-3

36	CANDIDO RADHAMES NUÑEZ DIAZ	031-0220557-6
37	CARLIXTA MATILDE NUÑEZ SANCHEZ	047-0011602-5
38	CARLIXTO ROSARIO SANTOS	048-0006284-8
39	CARLOS MANUEL PEREZ	001-0373228-5
40	CARMEN IRIS DEL RIO GUERRERO	026-0009771-7
41	CARMEN LUISA CASTILLO DIAZ	023-0053670-9
42	CARMEN VILORIO	026-0010474-5
43	CAROLINA YAN DE LA ROSA	024-0009564-8
44	CATALINA LUCIA VALVERDE NUÑEZ	001-0043951-2
45	CECILIA MERCEDES SANCHEZ GUZMAN	001-0369636-5
46	CECILIO AVILA MORLA	026-0091913-4
47	CESAR DE LOS SANTOS	002-0071588-6
48	CIRILO DE LUNA DEL ROSARIO	001-0891249-4
49	CLAUDIA MARIA MONTAÑO	002-0072843-4
50	CORNELIO MARTINEZ ZAMORA	001-0464922-3
51	CRISTINO RAFAEL DIAZ	031-0125686-9
52	DANIEL HERRERA	001-0287115-9
53	DEMETRIA BORQUEZ DOROTEO DE AVILA	026-0056569-7
54	DIEGO JOSE SUERO ALMONTE	037-0068364-6
55	DILUBINA ORTIZ RAMIREZ	023-0002558-8
56	DIONICIO BIENVENIDO MARTE	001-1000731-7
57	DIONISIA CARABALLO HERRERA	028-0037794-3
58	DOMINGO AMBROCIO MARTINEZ CASTILLO	001-0743888-9
59	DOMINGO HERNANDEZ	090-0007595-3
60	DOMINGO NATERA	023-0019261-0
61	DORIS NOEMI RIVERA MUÑOZ	026-0025537-2
62	EDUARDO EXPEDITO RIVERA PAYANO	001-0479119-9
63	ELADIO LUCIANO BUENO	001-0541242-3
64	ELIAS DIONICIO RAMIREZ RAMIREZ	001-0349852-3
65	ELPIDIA FRANCO ADAMES	001-0757782-7
66	ELPIDIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	031-0277920-8
67	ELSA VICTORIA FELIPE	023-0045431-7
68	ENEROLINDA ANTONIA TAVERA PEÑA	001-0110555-9
69	ERNESTO BELLO SOSA	001-1087486-4
70	ERVIDA JIMENEZ SUERO	402-2760732-8
71	ESTELA CALVO SEVERINO	001-1693420-9
72	EUGENIO MONTERO D'OLEO	001-0977274-9
73	EUGENIO DELGADO CABRAL	093-0040872-2
74	EUSEBIA DE LA ROSA CEBALLOS	026-0039822-2
75	EZEQUIEL MATEO MEDINA	026-0054838-8
76	FABIAN JUMELLES TORRES	031-0487021-1
77	FABIO APOLINAR JOSE GONZALEZ	001-0979051-9
78	FAUSTINA MERAN DE LOS SANTOS	001-0878432-3

79	FEDERICO ENRIQUE PAULINO CABRERA	039-0001440-2
80	FELIPE NERI VALDEZ VALDEZ	001-0376990-7
81	FELIX ANTONIO CIPRIAN SABINO	001-0624543-4
82	FERMIN BALDERA MENDEZ	031-0033449-3
83	FERNANDO VELVI AQUINO	025-0022403-1
84	FERNANDO TORIBIO SOLANO	001-0091580-0
85	FIORDALIZA ALTAGRACIA RODRIGUEZ RIVAS	031-0089453-8
86	FLOR ALEJANDRA ECHAVARRIA FRIAS	023-0055325-8
87	FRANCISCO ANDUJAR PAREDES	093-0025299-7
88	FRANCISCO ANTONIO EUGENIA CASTILLO	001-0717988-9
89	FRANCISCO ANTONIO VALERIO PLACIDO	056-0068071-3
90	FRANCISCO MARTINEZ	001-0100928-0
91	FRANCISCO PACHE TORRES	026-0052769-7
92	FRANCISCO SENA CASTILLO DE LA CRUZ	023-0093515-8
93	FRANCISCO TIBURCIO JESUS PAULA	001-0426246-4
94	FRANCISCO TOLEDO RAMIREZ	001-0722912-2
95	FRANCISCO VASQUEZ CORNIEL	024-0003427-4
96	GEORGE BELTRE ZAYAS	026-0026938-1
97	GERALDA MOTA FABIAN	090-0012416-5
98	GERMANIA ARISLEIDA PEÑA BELLIARD	031-0226509-1
99	GISOL DAMELO ESCOTO TEJADA	033-0003071-9
100	GLADYS ROSA GUERRERO HEREDIA	002-0022875-7
101	GREGORIO ROA	024-0008204-2
102	HECTOR GUILLERMO FELIZ	001-0256370-7
103	HILARIA MILIANO GERON	068-0004398-3
104	HILARIO ANDRES CABRERA	031-0036953-1
105	HILARIO GUERRERO JUSTO	023-0003309-5
106	HORTENCIA ALTAGRACIA BELISARIO DURAN	001-0337773-5
107	HUMBERTO ANTONIO MOREL	031-0007493-3
108	INOCENCIA MAGALY NUÑEZ PERALTA	037-0014730-3
109	INOCENCIO BELLO SORIANO	001-0595508-2
110	IRIS CELESTE DE LEON CASTILLO	026-0043931-5
111	ISAIAS GARCIA CASTAÑOS	037-0059768-9
112	JAIME QUIRICO MARTE ROSARIO	001-0296477-2
113	JAVIER DE LEON BERIGUETE	001-0566967-5
114	JESUS VASQUEZ WILMORES	026-0035453-0
115	JOAQUIN TEMISTOCLES NUÑEZ GONZALEZ	001-0253339-5
116	JOHANNY MARITZA SANTANA DE MEDINA	001-0385893-2
117	JORGE MARMOL	048-0056581-6
118	JORGE PEÑA FELIZ	019-0006812-1
119	JOSE ANIBAL LIMA RODRIGUEZ	001-0812482-7
120	JOSE ANTONIO MUÑOZ ALVAREZ	001-0726980-5
121	JOSE DEL CARMEN GUICHARDO	001-1492067-1

122	JOSE FRANCISCO JIMENEZ RODRIGUEZ	031-0427289-7
123	JOSE GARCIA	001-0630658-2
124	JOSE GONZALEZ PADILLA	001-0948827-0
125	JOSE HIPOLITO DE LA ROSA DE LA CRUZ	031-0003379-8
126	JOSE JIMENEZ	001-0604787-1
127	JOSE MANUEL BRETON ALVARADO	056-0004386-2
128	JOSE MARIA PEÑA PAULINO	001-0228835-4
129	JOSE MIGUEL INIRIO	026-0049447-6
130	JOSE OSCAR MARTE ORTIZ	031-0434922-4
131	JOSE RODRIGUEZ RUIZ	001-0572030-4
132	JOSE TOMAS VARGAS TAPIA	031-0139428-0
133	JUAN ANIBAL MINYETY FELIZ	013-0020350-0
134	JUAN ANTONIO CID OSORIA	037-0088642-1
135	JUAN ARTURO CUEVAS BRIOSO	093-0021082-1
136	JUAN BAUTISTA NIEVE	103-0006000-0
137	JUAN DE JESUS GERMAN	001-0608832-1
138	JUAN DISLA BAEZ	068-0022475-7
139	JUAN FERNANDO GRULLON TORRES	031-0239883-5
140	JUAN FERNANDO JAVIER	123-0006096-4
141	JUAN FRANCISCO DIAZ MARTINEZ	037-0013057-2
142	JUAN HEREDIA ZAPATA	004-0002098-8
143	JUAN MARIA UREÑA PERALTA	031-0089535-2
144	JUANA FRANCISCA FALETTE GUZMAN	001-0290428-1
145	JUANA MILEDY RAMIREZ ALMANZAR	038-0007128-8
146	JULIA ANTONIA RONDON PEROZO	085-0001063-5
147	JULIA SANCHEZ GUILAMO	026-0035376-3
148	JULIAN QUIROZ DE LEON	053-0014793-0
149	JULIO CESAR HERNANDEZ BAUTISTA	001-0482123-6
150	JULIO RUBIO	076-0006740-4
151	JUSTO DANILO MARTINEZ	037-0026775-4
152	JUSTO RAMON VILLA ORTIZ	054-0128192-7
153	LEANDRO DE JESUS ALMONTE LOPEZ	001-0138633-2
154	LEANDRO DE LA ROSA HERRERA	001-0253125-8
155	LEONARDO VENTURA	001-0182351-6
156	LEONCIO ULLOA	001-1134875-1
157	LEONCIO MONTAN PADILLA	031-0086251-9
158	LIBERATA ABAD GUERRERO	026-0005665-5
159	LIDIA CLARIZA ZATEN FELIZ	001-0507124-5
160	LILIANA MERCEDES CORREA DE CUEVAS	001-0138777-7
161	LINO ANTONIO SANTOS DE JESUS	001-0939298-5
162	LORENZO ANTONIO RODRIGUEZ	031-0056599-7
163	LUCIA VENTURA DE PEREZ	023-0031723-3
164	LUCINDA PEREZ OGANDO	001-0523242-5

165	LUCRECIA ANTONIA ALMANZAR SANTIAGO	055-0004627-0
166	LUIS BIENVENIDO FELIZ FELIZ	019-0004625-9
167	LUIS ENRIQUE REYES	001-1275894-1
168	LUIS MANUEL DE LA CRUZ	090-0013913-0
169	LUIS RODRIGUEZ NUÑEZ	001-0205244-6
170	LUIS SANTIAGO RAMIREZ	037-0002107-8
171	LUISA MARIA BREA MELO	001-0034308-6
172	LUZ GRICEIDA SORIANO NUÑEZ	001-0951349-9
173	LUZ MARIA BELTRE MATEO	001-0916073-9
174	LUZ MARIA PIANTINI CASTILLO	023-0033443-6
175	MANUEL ANGEL MARTINEZ ROBLES	023-0040886-7
176	MANUEL BERNARD	026-0005711-7
177	MANUELA ANTONIA DENIS MERCEDES	023-0086754-2
178	MARCELINO ANTONIO COLLADO	034-0006781-9
179	MARCOS HERMINIO URIBE GONZALEZ	002-0075200-4
180	MARGARITO PAULA PANIAGUA	068-0016444-1
181	MARIA DEL ROSARIO CABRERA	031-0215980-7
182	MARIA ELENA VENTURA	031-0013447-1
183	MARIA FELICIA SANTANA ACEVEDO	001-0343106-0
184	MARIA LUISA DILONE PAULINO	054-0050154-9
185	MARIA MARGARITA DOÑEZ FIGUEROA	001-0791497-0
186	MARIA PURA POLANCO VASQUEZ	001-0787637-7
187	MARIA TAVAREZ	001-0349935-6
188	MARIA TERESA DE JESUS JAQUEZ MARICHAL	093-0027968-5
189	MARIANO JEREZ SEVERINO	031-0246101-3
190	MARICELA MIRANDA	018-0003184-9
191	MARIO ALFREDO SANCHEZ CASTAÑOS	097-0011364-1
192	MARIZA LEDESMA HOLGUIN	088-0003387-3
193	MARITZA MEDRANO SILVA	026-0026603-1
194	MARTA RAMONA TORIBIO ORTIZ	001-0920887-6
195	MATEO JOSE MORENO	001-0482214-3
196	MERCEDES ALTAGRACIA ALMONTE POZO	001-0131966-3
197	MERCEDES DEL CARMEN MARTINEZ	031-0058654-8
198	MERCEDES ESPINAL DE ROSARIO	024-0011982-8
199	MERCEDES LUISA VIAMONTE	001-0063264-5
200	MILAGROS ALTAGRACIA PEÑA TAVAREZ	031-0166755-2
201	MILEDIS ANTONIA MALLÉN SANTANA DE CORPORAN	023-0084043-2
202	NELFA MARIA CABRERA DE CEDANO	094-0008426-6
203	NELSON ARTURO ROCHE	001-0661086-8
204	NELSON MIGUEL TERRENO GOMEZ	001-0098849-2
205	NILDA ALTAGRACIA TAVERAS	001-0323132-0
206	OBIADO MONTERO	001-0702889-6
207	ONEIDA YANETT ALMONTE CID	037-0021755-1

208	PABLO SANTANA SANCHEZ	001-0869358-1
209	PAULINA GARCIA ADAMES	001-0356795-4
210	PEDRO ABREU	047-0028980-6
211	PEDRO JOSE BATISTA TAVAREZ	001-0610771-7
212	PEDRO JOSE MAURICIO BETT	023-0018519-2
213	PEDRO JULIO BARRERO	023-0056723-3
214	PEDRO JULIO NELSON ROMAN ERAZO	001-0076205-3
215	PEDRO REGALADO OZORIA	030-0001837-8
216	PERFERIDA MONTERO MONTERO	001-0348783-1
217	PETRONILA GUERRERO RODRIGUEZ	002-0009956-2
218	PETRONILA SERGIA GUERRERO GUERRERO	026-0051151-9
219	PURA CASTRO YNOA	026-0018644-5
220	PURA VELLEJO MARTINEZ	068-0011545-0
221	RAFAEL ANTONIO HENRIQUEZ	001-0352123-3
222	RAFAEL DE JESUS	031-0070870-4
223	RAFAEL EURIPIDES GARCIA RODRIGUEZ	024-0002587-6
224	RAFAEL HILARIO NUÑEZ UREÑA	031-0346762-1
225	RAFAEL MARTINEZ	031-0105698-8
226	RAFAEL MEDINA SANTANA	026-0079567-4
227	RAFAEL ROSADO MANEZ	001-0463954-7
228	RAFAEL YGNACIO ARIAS ACOSTA	031-0025596-1
229	RAFAELA ALTAGRACIA MOREL RODRIGUEZ	001-0086752-2
230	RAMON ANDRES DE JESUS ABREU	123-0003314-4
231	RAMON ANTONIO DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS	033-0019193-3
232	RAMON ANTONIO DELGADO	001-0367807-4
233	RAMON ANTONIO LIRIANO	001-0764053-4
234	RAMON DOMINGUEZ UBEN AMPARO	001-0467593-9
235	RAMON EUGENIO CASTILLO GARCIA	031-0010153-8
236	RAMONA ALEJANDRINA VENTURA	031-0236836-6
237	RAMONA JEREZ REYES	001-0767585-2
238	RAMONA MOTA DE LA CRUZ	023-0032076-5
239	RAYMUNDO CUELLO REYES	082-0005702-7
240	RENE TAVERAS BATISTA	001-0811138-6
241	REYES EUSEBIO	060-0009132-9
242	RHADAMES RIVERA	026-0020499-0
243	RICARDO JULIAN VARGAS	001-0428150-6
244	ROBERTO JIMENEZ ROSARIO	001-0436721-4
245	ROBERTO JOSE SALAS CHALAS	023-0041736-3
246	ROMEO AMABLE RIVERA DE LA CRUZ	001-0394880-8
247	ROSA MARIA TELFOR	023-0009415-4
248	ROSA VENTURA	037-0015004-2
249	ROSARIO MARGARITA GARCIA	037-0027863-7
250	ROSENDO ADRIANO HODGE WILLIAMS	023-0036870-7

251	SANTA PERDOMO	002-0000899-3
252	SANTA TERESITA MATOS MARTINEZ	002-0094633-3
253	SANTO ANGEL DEL ROSARIO	085-0004525-0
254	SANTO CLAUDIO HERRERA GONZALEZ	003-0032325-0
255	SANTOS ALBERTO ALMONTE	031-0126905-2
256	SANTOS CANELA DE JESUS	001-0101367-0
257	SANTOS OTACILIO NUÑEZ CEPEDA	031-0180070-8
258	SONIA REYES	001-0470214-7
259	SECUNDINA DE JESUS JIMENEZ PEREZ DE VASQUEZ	094-0001640-9
260	SENCION GIL MENA	047-0030855-6
261	SEVERINO VIZCAINO MARTINEZ	068-0037895-9
262	SILVIA ALTAGRACIA NUÑEZ GOMEZ	037-0015493-7
263	SIMONA SANCHEZ	027-0016505-9
264	SIXTO ZAPATA PEÑA	031-0151773-2
265	TAMARA YVELISE MORETA MARMOLEJOS	018-0019566-9
266	TEODORO BERIGUETE FLORIAN	001-0359550-0
267	ULVINA FELIPE	024-0006687-0
268	VENANCIO DE JESUS CEVERINO	068-0003142-6
269	VICENTE FIGUEROA LAPAY	001-0192267-2
270	VICTOR BIENVENIDO CEDEÑO DELGADO	093-0007217-1
271	VICTOR CASTILLO	010-0017398-7
272	VICTOR MANUEL MEDINA LORENZO	001-0656367-9
273	VICTORIANO MORALES EMILIANO	001-0218648-3
274	WANDER CORNIEL ESPINOSA	023-0041307-3
275	WILSON RAMON MUÑOZ GONZALEZ	031-0080144-2
276	YLDA ALTAGRACIA CASTILLO DE LA CRUZ	002-0098581-0
277	YNES RAFAELA BENOIT MORAN	048-0053108-1
278	YRELSA MARIA DE LA CRUZ	047-0057786-1
279	YRIS BAUTISTA DE LORA	001-0473067-6
280	YSABEL DE LA CRUZ MONTERO	001-0704491-9
281	YSABEL DE LOS SANTOS JIMENEZ	001-0125472-0

ARTICULO 2. Se concede el beneficio de una pensión con cargo al Estado por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00), al afiliado del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), con más de 300 a 399 cotizaciones validadas, a la persona que se describe a continuación:

Núm.	Nombre y apellido	Cédula de identidad y electoral
1	NELSON RAMOS	026-0028468-7

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19 del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTICULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 315-23 que designa a Acsamary Guzmán Nina, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en Nicaragua. Deroga el artículo 2 del Decreto núm.597-20. Deroga además el artículo 2 del Decreto núm. 464-06 que la designó ministra consejera de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). G. O. No. 11114 del 17 de julio de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 315-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Acsamary Guzmán Nina queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en la República de Nicaragua.